

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202507-00058754
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: AUTO Código Serie/Subserie (TRD) 2100.27 /

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la inspección de policía 10 urbana en descongestión 2, el proceso ornato policivo radicado bajo el No **11998**, adelantado por este despacho de la Inspección de Policía 10 en Descongestión 2, para ser acumulado al proceso abreviado policivo bajo el radicado **No 15853**.

INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA 10 EN DESCONGESTIÓN II PROCESOS POLICIVOS ORNATO RADICADOS 11998 - 15853

AUTO No. 2-IPU10-202507-00058754 DE 7 DE JULIO DEL 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA ACUMULAR PROCESOS POLICIVOS Y SE FIJA FECHA Y HORA DILIGENCIA DESCARGOS "

Vista la constancia secretarial que antecede, revisado el proceso Rad **11998**, adelantado en este despacho de la Inspección de Policía Urbana 10 en Descongestión 2, se aprecian las siguientes actuaciones y procede a pronunciarse sobre la acumulación de procesos de los radicados 11998 – 15853.

CONSIDERACIONES

- Que en el despacho de Policía Urbana 10 — Descongestión 2 reposa el expediente con radicado 11998; se apertura mediante GDT 8881 del 31 de julio de 2007 proveniente de la oficina de planeación, previa visita realizada por profesionales del grupo de desarrollo territorial al predio ubicado en la carrera 24 N° 85-39 del barrio el diamante 2 de este municipio.
- Mediante Auto de fecha 16 de agosto de 2007 la inspección segunda de control urbano y ornato avoca conocimiento del proceso policivo ornato asignado al predio ubicado en la carrera 24 N° 85-39 Barrio Diamante II.
- Que el pasado 21 de agosto de 2007, se envía solicitud al propietario a efectos de surtir la notificación personal del auto que avoca conocimiento de fecha 16 de agosto de 2007.
- El día 22 de agosto de 2007, se solicita a la oficina de instrumentos públicos expedir copia del certificado de libertad y tradición del predio ubicado en la carrera 24 N° 85-39 Barrio Diamante II de esta ciudad.
- Que el día 28 de agosto de 2007, la oficina de instrumentos públicos procede a dar respuesta la requerimiento, " indica que en la base de datos no se encontró ningún inmueble registrado con la dirección carrera 24 N° 85-39 de este municipio.
- El 24 de noviembre de 2009 la oficina de planeación envía al despacho del Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, informe técnico donde se concluye que los predios en los cuales el área de antejardín y/o retroceso debe ser tratado como zona dura arborizada.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202507-00058754
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: AUTO Código Serie/Subserie (TRD) 2100.27 /

- Que el día 17 de julio de 2012, se requiere nuevamente al propietario del predio objeto del proceso policivo acercarse a la inspección a fin de realizar la notificación personal del auto avoca conocimiento.
- Posteriormente esto es el día 14 de noviembre de 2017, la oficina de planeación allega nuevamente informe técnico, donde se concluye que el predio aun no se ha adecuado a la norma.
- El día 18 de junio de 2018, se requiere al señor JAIME CHAPARRO HERNANDEZ, en calidad del predio ubicada en la carrera 24 No. ° 85-39 de este municipio, realizar diligencia de notificación personal.
- El día 07 de abril de 2022, se solicita a la oficina de instrumentos públicos, certificado de libertad y tradición, a fin de individualizar al propietario del predio, posterior a esta actuación, se evidencia respuesta por la oficina de instrumentos públicos, allega copia de certificado de libertad y tradición, pieza procesal que reposa en el expediente policivo ornato radicado 11998
- Que en el despacho de Policía Urbana 10 — Descongestión 2, reposa el expediente policivo ornato con radicado 15853, se dio inicio conforme al informe técnico No. 818 del 25 de abril de 2010 proveniente de la oficina de espacio público, donde se concluye " sobre el antejardín del predio ubicado en la carrera 24 No. 85-39 Barrio Diamante II de este municipio, se instaló carpa autoprotante y un antepecho en estructura metálica, a su vez se instalaron mesas yillas removibles".
- Mediante auto de fecha 18 de mayo de 2011, se avoca conocimiento asignando de radicado 15853 al predio ubicado en la cra 24 N° 85-39, donde funciona el establecimiento de comercio FONCEPAN.
- El día 06 de agosto del 2018, el abogado EDUARDO ESTEBAN PULIDO, apoderado del presunto infractor solicita el archivo del proceso policivo con fundamento que ya hay fallo de primera y segunda instancia dentro de la acción popular radicado 2009-241, decisión que hace tránsito a cosa juzgada, pues son los mismos hechos que dieron origen al proceso policivo ornato 15853.
- Posteriormente, el día 25 de septiembre de 2018 la oficina de planeación allega informe técnico previa verificación de cumplimiento a la norma urbanística, visita practicada al predio ubicado en la cra 24 # 85-39 Barrio Diamante II donde funciona el establecimiento de comercio FONCEPAN, se concluye " el predio presenta infracciones urbanísticas del área de antejardín objeto de verificación".
- El día 28 de mayo de 2024, se solicita a la oficina de instrumentos públicos, certificado de libertad y tradición, a fin de individualizar al propietario del predio ubicado en la cra 24 # 85-39 Barrio Diamante II de este municipio, una vez llega el certificado, se vislumbra en dicho documento que el propietario es el señor JAIME CHAPARRO HERNANDEZ.
- El día 29 de octubre de 2024, se solicita al propietario del predio, presentarse al despacho de la inspección de policía urbana No. 10 descongestión II, a fin de notificarse del auto avoca conocimiento dentro del proceso policivo ornato radicado 15853 y la práctica de los descargos.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202507-00058754
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: AUTO Código Serie/Subserie (TRD) 2100.27 /

- El día 15 de noviembre de 2024, fecha programada para la practica de los descargos el abogado EDUARDO ESTEBAN PULIDO, apoderado del propietario del predio ubicado en la carrera 24 No. 85-39 Barrio Diamante II, solicita suspender la diligencia argumentando allegar al despacho los fallos de primera y segunda instancia de la acción popular 2009-241, asi mismo se evidencia en el expediente correo allegado por el Dr. EDUARDO ESTEBAN PULIDO, solicitando ampliar el termino para fijar fecha y hora para la practica diligencia descargos funda su solicitud que esta a la espera que le hagan entrega de los fallos en el Juzgado donde se adelanto la acción popular radicado 2009-241.
- Auto de 5 diciembre de 2024, por medio del cual se fija nueva fecha y hora para la practica descargos para el día 7 febrero de 2025 a las 10.00 am, denotando que se cito por error involuntario en la parte resolutive el proceso policivo radicado 12078ª que no corresponde al predio ubicado en la carrera 24 No. 85-39 Barrio Diamante II.
- Que el pasado 3 febrero de 2025, se recibe correo electrónico donde el Dr. EDUARDO ESTEBAN PULIDO, solicita archivo del proceso policivo al encontrar que el radicado citado en al auto de fecha 5 diciembre de 2024, no corresponde a ningún proceso encontra de su apoderado asi mismo solicita link del proceso policivo ornato 15853, posteriormente esto es 5 febrero de 2025, se coloca a disposion del togado el link de los procesos policivos radicados 11998-15853.
- El día 19 de abril y 29 mayo de 2025, el abogado EDUARDO ESTEBAN PULIDO, apoderado del presunto infractor señor JAIME CHAPARRO propietario del predio ubicado en la carrera 24 No, 85-39 Barrio Diamante II de este municipio, mediante correo electrónico solicita el archivo del expediente 15853 y 11998 argumentanto cosa juzgada producida en las sentencias de primera y segunda instancia dentro de la acción popular 2009-241, argumenta que los hechso que dieron origen a los procesos policivos ornatos radicados 11998-15853 fueron objeto debate en la acción popular.
- Una vez verificados los dos expedientes, se evidencia que se tratan del mismo predio y son del mismo propietario del establecimiento de comercio, FONCEPAN, ubicado en la carrera 24 No. 85-29 Barrio Diamante II de este municipio, se para a la acumulación de procesos.

Que la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" dispone:

"Artículo 3º. Principios (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(...) 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel decalidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas (...)"

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202507-00058754
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: AUTO Código Serie/Subserie (TRD) 2100.27 /

*Artículo 36. Formación y examen de expedientes. **Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias,** de oficio o a petición del interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad (...)*. (Negrillas y Subrayas fuera del texto original).

En este sentido, de manera oficiosa se ordenará mediante la presente actuación administrativa, ACUMULAR el expediente identificado con radicado 11998 - 15853, en razón a lo anterior y por reunir los requisitos expuestos en la norma citada con anterioridad, al considerarse que las dos investigaciones son producto de comportamientos contrarios a la norma urbanística contra el mismo presunto infractor señor JAIME CHAPARRO HERNANDEZ, que recaen sobre el mismo predio ubicado en lña carrera 24 No. 85-39 Barrio Diamante II de este municipio y deben ser adelantadas bajo el mismo procedimiento del proceso Abreviado.

Asi mismo se hace necesario fijar nueva fecha y hora para la practica de la diligencia descargos dentro del proceso policivo ornato radicado 11998-15853 que se adelanta en el despacho de la inspección de policía urbana No. 10 descongestion II, toda vez que se requiere introducir los fallos de primera y segunda instancia dentro de la acción popular radicado 2009-241, efectos de su incorporacion, valoracion y posterior decisión de fondo.

En virtud de lo anterior y en uso de las atribuciones legales atribuidas por la Ordenanza 017 de 2002 y el Decreto 214 de 2007, y conforme a lo anteriormente expuesto, procede la inspección de policía urbana No. 10 en descongestión II, posesionado a través de diligencia N° 0270 del 1 de noviembre de 2022, encargado de este despacho desde el 2 de mayo de 2023, procede a pronunciarse y,

RESUELVE

PRIMERO: Acumular el expediente con radicado 11998 al expediente con 15853, con el fin de que las actuaciones administrativas relacionadas con el predio ubicado en la carrera 24 N° 85-39 Barrio Diamante II de este municipio, se continúen atendiendo desde las actuaciones proyectadas en el expediente policivo 15853, de conformidad con lo aplicación de los principios de economía y eficacia procesal, evitando así decisiones contradictorias.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202507-00058754
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: AUTO Código Serie/Subserie (TRD) 2100.27 /

SEGUNDO: Fijar fecha y hora para la diligencia de descargos, que será realizada el día miércoles 30 de julio a las 10:30 am

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de Ley.

Notifíquese y cúmplase



JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA
Inspector Policía Urbano
Inspección Policía Urbana nro. 10 Descongestión II

Proyectó DIEGO FERNANDO MARTINEZ CASTRO CPS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202507-00058758
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: DERECHO PETICION /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

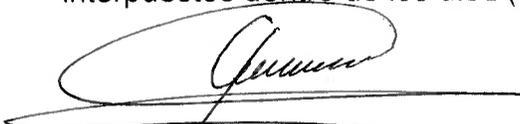
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA NRO. 10 DESCONGESTIÓN II

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bucaramanga, 07 de julio de 2025

El suscrito Inspector de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II de la secretaria del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite **NOTIFICAR POR AVISO**, el auto N° **2-IPU10-202507-00058754** - proferida el **07 de julio del 2025** por medio del cual se acumulan los procesos 11998 - 15853 y se fijan fecha y hora para diligencia de descargos.

PUBLIQUESE copia íntegra del auto referida en el párrafo anterior en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga www.bucaramanga.gov.co y en un lugar de acceso al público de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 En Descongestión II por el término de cinco (5) días, con la ADVERTENCIA de que la NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (inciso 2 artículo 69 C.P.A.C.A.) así como que contra la decisión adoptada PROCEDE el recurso de Reposición ante este Despacho y el recurso de Apelación ante el superior jerárquico, es decir ante la Secretaría del Interior, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.



Nombre: **JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA**
Inspector de Policía Urbano
Inspección de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II
Proyectó: Diego Fernando Martínez Castro

